



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

276

BUENOS AIRES, 08 MAR 2010

VISTO el Expediente N° 1.364.440/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 5 del Expediente N° 1.364.440/09, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES por la parte gremial y la CÁMARA DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.) por el sector empleador, de conformidad con lo regulado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo acompañado las partes establecen que la parte empresaria abonará una suma de \$350 en forma excepcional y por única vez, con destino a la Obra Social OPSPEGAP, por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 396/04 y que resulte beneficiario de la citada Obra Social.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo citado en el párrafo precedente, ha sido suscripto en su oportunidad por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES por la parte gremial y la CÁMARA DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.) junto con la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.) por el sector empleador.

Que en tal sentido debe dejarse expresa constancia que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la Cámara signataria firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial

Que los agentes negociales han ratificado el acuerdo por ante la Autoridad de Aplicación, tal como surge de las actas obrantes a foja 17.

Que se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

276

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE TRABAJO

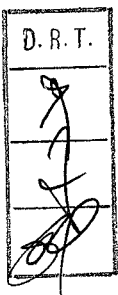
#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homológase el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES por la parte gremial y la CÁMARA DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.) por el sector empleador, obrante a foja 5 del Expediente N° 1.364.440/09, con el alcance que surge de los considerandos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 5 del Expediente N° 1.364.440/09.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 396/04.





276


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo registrado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. Nº 276

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO